

55

República De Colombia



Libertad y Orden

Juzgado Promiscuo Municipal
Con Función De Conocimiento
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular : 2018-00101
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Villarraga

Al despacho el expediente en referencia, por lo cual se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el demandado según trazabilidad de notificación electrónica, lo recibió el 5 de noviembre y en este momento el expediente pasó al despacho para pronunciamiento al respecto, se dispone de conformidad con el artículo 121 del Código General del proceso, en concordancia con el canon 627 ibidem, **prorrogar por una sola vez y hasta por seis meses** el término para resolver la instancia. Por secretaría vigílese el cabal cumplimiento del término a que se ha hecho mención en esta providencia.

SEGUNDO: De manera inmediata procédase por Secretaría al control de términos respecto de la notificación de folios 48 y sgtes al demandado, revisándose detalladamente el correo institucional. Una vez surtido vuelva al despacho para proveer.

TERCERO: Dese a conocer esta providencia, de acuerdo con el Decreto Legislativo 806 de 2020 y en todo caso por Secretaria bríndese a los usuarios la disposición para que puedan obtener las providencias mediante la notificación por estado y acceso a la página del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

FLORYOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ